

Bogotá D.C.

Señores,

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CERRO

Atn. Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: CR 67 No. 167 - 79

E-mail: quintasdelcerroph@gmail.com

Ciudad.

Referencia: Radicado SDA 2026ER165485 del 03 de agosto del 2026

Cordial saludo,

En atención a petición ciudadana, mediante la cual puso en conocimiento a esta Entidad el crecimiento del seto de arboles que rodea la propiedad, nos permitimos informar que una Ingeniera Forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la visita de verificación el día 18 de agosto de 2026 en la dirección CR 67 No. 167 - 79, en el barrio Portales del Norte – Localidad de Suba.

Diligencia en la cual se identificó un (1) seto de la especie Pino ciprés (*Cupressus sp.*), emplazado en zona interna del conjunto residencial, el cual se extiende hacia el espacio público. Por lo cual, se sugiere realizar el manejo silvicultural de mantenimiento correspondiente.

Nos permitimos informarle que, al encontrarse en un espacio privado y conforme con lo dispuesto en el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, se establece lo siguiente:

“Artículo 276. Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”

De esta manera indicamos que para el arbolado que requiera de manejo silvicultural (tala, tratamiento integral y traslado) y este situado en espacio privado o bajo la tenencia de un privado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 276 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, el tenedor, administrador, representante legal y/o propietario del predio debe solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el permiso para la intervención del arbolado allegando a esta entidad los requisitos exigidos por esta Secretaría en el formulario adjunto.

Con el fin de garantizar un trámite eficiente y conforme con la normativa vigente, invitamos a todos los interesados a consultar las listas de chequeo y formatos actualizados disponibles en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la->

[sda](#), Grupo Forestal - Silvicultura / Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Finalmente, es pertinente indicar que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente se podrá dar lugar al inicio de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”. Por lo tanto, en el marco de dicho proceso, y según la gravedad de la infracción, podrán imponerse sanciones como amonestación escrita, multas y demás medidas a que haya lugar.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, o a través de la página de la Entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexo: Registro fotográfico
Lista de chequeo trámite aprovechamiento forestal

Proyectó: JULIANA ZAMBRANO RIVERA
Revisó: SANDRA XIMENA OTALORA GARCIA

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Vista general del Seto



Foto 2. Vista general del Seto



Foto 3. Dirección de referencia